

EL SISTEMA INTEGRAL DE PAZ AL TABLERO

El Acuerdo Final de la Habana o Acuerdo Final de Paz (AFP) contempló la creación de un Sistema integral compuesto por tres instituciones: la Comisión de la Verdad, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y la Jurisdicción Especial para la Paz. El objetivo de estas instituciones es contribuir a facilitar la transición desde el conflicto armado hacia la paz. En este contexto, “Proponemos que el Ministerio de Relaciones Exteriores considere desarrollar un procedimiento de postulación de los nombramientos para titulares para los procedimientos especiales y órganos de tratados en el Sistema de Naciones Unidas, así como proveer candidaturas cargos en la Corte, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros tribunales. Que el proceso resultante sea público, transparente, contemple criterios de diversidad y paridad, experiencia e idoneidad, que involucre consultas con organizaciones de la sociedad civil, a efectos de designar candidatos y candidatas en cargos de justicia internacional que reúnan los estándares más altos de competencia y experiencia” (PCDHDD, 2019).

El informe “El aprendiz del embrujo” (PCDHDD, 2019), elaborado por las plataformas de derechos humanos, dio cuenta de

cómo el gobierno de Iván Duque manejó un doble discurso frente a la implementación del AFP y con ello entorpeció en gran medida su puesta en marcha, ya sea a través de las objeciones a los proyectos de ley o mediante la reinterpretación de los objetivos del Acuerdo, como las reformas políticas, rural y la atención a las víctimas.

Afortunadamente, ninguna de esas objeciones se tradujo en suspensión de labores de los mecanismos del Sistema Integral de Paz¹ (SIP) y ahora superados los obstáculos impuestos por el gobierno anterior y ante la posibilidad de nuevos escenarios de negociación y superación del conflicto armado y la violencia propuestos por el gobierno actual, vale la pena hacer un balance de los aciertos, desaciertos y desafíos del SIP de cara a los derechos de las víctimas y las expectativas de la sociedad civil.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) se configuró como el mecanismo ex-

.....

1 Se denomina así al Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y Garantías de no repetición creado con el Acuerdo Final de paz de la Habana (2016).



trajudicial del sistema, con el objetivo de contribuir al esclarecimiento de los hechos y causas del conflicto armado. Después de poco más de tres años de trabajo y de haber escuchado un número significativo de víctimas y actores del conflicto², entregó su Informe Final el 28 de junio de 2022 en el teatro Jorge Eliecer Gaitán. El Informe, compuesto por diez tomos se constituye en un importante aporte al reconocimiento de las víctimas como sujetas de derechos. Además, visibiliza los repertorios de violencia y sus efectos tanto en las víctimas como en la sociedad; y formula recomendaciones que pueden operar como garantías de no repetición. Durante la presentación del Informe, las y los comisionados destacaron que la verdad es un bien público y resaltaron la necesidad de implementar las 67 recomendaciones allí formuladas.

El Informe Final refleja un trabajo de contrastación y la intencionalidad de que sus hallazgos puedan llegar a muchos sectores, lo que se advierte en el uso de un lenguaje de fácil comprensión y el uso de herramientas multimedia para su difusión. Como puntos novedosos frente a otros informes de la verdad en el mundo, este informe incluyó tomos específicos sobre el exilio, y las violencias en contra de las mujeres, la población LGTBIQ+ y las comunidades étnicas.

El Informe plantea a la sociedad colombiana debates relevantes sobre la crudeza de los hechos de violencia y los factores que contribuyen a su persistencia. Sin embargo, presenta también algunas ambigüedades, como la atribución genérica de responsabilidad a la sociedad por su indiferencia, y otras de suma gravedad, como la falta de claridad para afirmar que las ejecu-

ciones extrajudiciales cometidas en el período 2002-2010 no correspondieron a una política de Estado. Al respecto, la Comisión hizo algunas consideraciones que se alejan de la experiencia de victimización con estos hechos y la magnitud masiva de estas conductas.

De otra parte, el Informe hace referencia explícita a los factores que propiciaron la aparición del paramilitarismo, su configuración como una estructura que trasciende lo puramente militar, así como a los sectores que obtuvieron beneficios de sus acciones, evitando, en cierta medida, atribuciones directas de responsabilidad. En este sentido, se comprende que dentro de su mandato no se contempla la determinación de responsabilidades específicas; no obstante, se echa de menos una mayor precisión en cuanto a la identificación de los sectores favorecidos, lo cual es esencial para comprender adecuadamente el fenómeno paramilitar.

Dentro de las recomendaciones incluidas en el Informe se encuentran varias sobre las cuales las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas han insistido con vehemencia, y que pasan por una nueva visión de seguridad, la lucha contra la impunidad, el fortalecimiento de la democracia, la implementación del AFP y un cambio en la política en contra de las drogas. Sin embargo, a pesar de la relevancia de estas recomendaciones, no existen rutas claras sobre su ejecución; de parte del Gobierno Nacional actual existió la intención de incluirlas como vinculantes en el Plan Nacional de Desarrollo pero dicho artículo no fue aprobado en el Congreso de la República.

El balance es agridulce, pues si bien se cuenta con un Informe en el marco del mandato que da cuenta de los orígenes del conflicto armado y de los terribles hechos que ocurrieron en él, este no ha generado

.....

2 Según la CEV se recolectaron alrededor de 15.000 entrevistas y en total se escucharon alrededor de 30.000 personas (Comisión de la Verdad, 2022).



una transformación de la sociedad colombiana de cara a la superación del conflicto armado, que sigue presente y dificulta la valoración de los impactos del Informe. Por otro lado, los hallazgos, pese a su dureza, no han logrado permear las conciencias y narrativas de los defensores de la guerra, ni han logrado cambiar la perspectiva social que discrimina a las víctimas. Esas deficiencias pasan por la complejidad de la realidad social y política del país, pero también se ven afectadas por una incapacidad del Estado para internalizar el contenido del Informe y, sobre todo, para implementar sus recomendaciones.

El presidente Gustavo Petro expresó su compromiso con el cumplimiento de las recomendaciones de la CEV. En el Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo (PND) se incluyó el artículo 8, que exigía a las entidades públicas acatar dichas recomendaciones. Sin embargo, durante las últimas etapas de negociación en el Congreso de la República y en el proceso de conciliación del proyecto de ley, se aprobó una proposición de la senadora María Fernanda Cabal del partido Centro Democrático para eliminar el artículo 8 del PND; esto ocurrió a pesar de que algunas de las recomendaciones ya se encontraban incorporadas en varios de los componentes del PND. Frente a esta situación, el padre de Roux manifestó que “se destituyó a la Comisión de la autoridad moral pública como referente en las discusiones sobre los cambios indispensables para que el conflicto termine (...) se trata de aniquilar el porte a la verdad del Informe Final de la Comisión que fundamenta las recomendaciones” (El Espectador, 2023).

Cumplido un año de la entrega del Informe, el Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la Convivencia y la No repetición presentó su informe (CSM, 2023), en donde destaca que la asimilación de las recomen-

daciones han sido influenciada por dos factores principales: (i) una creciente actitud de cuestionamiento sobre lo que el informe ha revelado, debido a una clase política en oposición que aún no reconoce su responsabilidad frente al pueblo colombiano y las innumerables víctimas del conflicto armado, y (ii) un sentimiento de calma aparente que ha relegado las recomendaciones y su implementación del diálogo cotidiano que deberían ser el foco.

El informe menciona temas como el ya referido “hundimiento” del artículo 8 del PND que preveía el acogimiento progresivo de las recomendaciones, pero en todo caso enlista las recomendaciones que sí fueron incluidas y otras que quedaron parcialmente incluidas en el PND, entre las que se destacan las relacionadas con: construcción de paz, víctimas, democracia, narcotráfico, seguridad, paz territorial, población LGTBIQ+ lo que refleja la voluntad del Gobierno en su cumplimiento.

En todo caso, la creación e implementación de las recomendaciones de la CEV, requiere la formulación de políticas públicas, programas y proyectos a nivel local, en particular, en los planes regionales de desarrollo. Es fundamental que todas las entidades del Estado trabajen en conjunto para este propósito, además de incluir indicadores y herramientas que permitan el seguimiento y la movilización social de la ciudadanía. Es necesario impulsar un instrumento legal que garantice el cumplimiento efectivo de las recomendaciones, contribuyendo al reconocimiento de los derechos de las víctimas y estableciendo garantías de no repetición en el país. La participación activa de la sociedad es clave para lograr un proceso integral de verdad, justicia y reparación, y para impulsar una transformación profunda en la sociedad colombiana.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) como me-



canismo humanitario y extrajudicial del Sistema tiene la función de llevar a cabo labores de búsqueda e identificación de por lo menos 103.955 personas desaparecidas en el marco del conflicto armado (UBPD, 2023). De acuerdo con las cifras de la misma entidad, a mayo de 2023 la Unidad ha recuperado 811 cuerpos, 12 personas vivas y ha llevado a cabo 187 entregas dignas (UBPD, 2023).

El trabajo de la Unidad inició con la creación de un Plan Nacional de Búsqueda en el que se construyó una estrategia metodológica para la búsqueda e incluyó diversas estrategias de ubicación de información, localización de víctimas, relacionamiento con personas y organizaciones buscadoras y relaciones con comunidades étnicas partiendo también de la idea de que existen ya unos antecedentes de búsqueda en el país. Actualmente, la Unidad se encuentra en una segunda fase llamada Priorización Estratégica y Territorial, en la cual se han establecido urgencias en las labores de búsqueda.

A pesar de que la Unidad ha llevado a cabo una cuidadosa planeación de actividades con la participación de las víctimas, esto no se ve reflejado en un avance significativo en los cuerpos y/o personas encontradas. El panorama de 811 personas encontradas en 5 años de trabajo resulta desalentador, especialmente si se tiene en cuenta la cantidad total de desaparecidos y el término de funcionamiento inicialmente establecido para la entidad, que es de 20 años. Entre los desafíos de la entidad, se encuentra la articulación con entidades como la JEP, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto de Medicina Legal cuyos tiempos y alcances, ralentizan el trabajo y prorrogan el sufrimiento de las personas que siguen buscando a sus familiares desaparecidos.

Para fortalecer su trabajo, es necesario implementar una política pública de búsqueda de personas desaparecidas que ar-

ticule los esfuerzos institucionales, cuente con equipos más territorializados, robustezca los planes de búsqueda regional y garantice la celeridad en los procedimientos de identificación de cuerpos. Esta política debe involucrar activamente a las personas que ya están involucradas en estas labores. Además, debe tener la capacidad de superar las dificultades asociadas con la búsqueda en territorios periféricos y aquellos aún en disputa por grupos armados.

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el mecanismo judicial del Sistema y tiene como mandato investigar, juzgar y sancionar los más graves crímenes cometidos en el marco del conflicto armado. A la fecha, ha dado apertura a diez macrocasos en los que por criterios territoriales y de conductas, se agrupan situaciones de macro criminalidad similares. De esos diez casos se encuentran avanzados el caso 001 correspondiente al crimen de secuestro por parte de las Farc-EP y el caso 003 correspondiente al caso de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate por antiguos integrantes del Ejército que ya cuentan con resolución de conclusiones; es decir, han dado paso a la competencia de las Secciones con y sin reconocimiento del Tribunal.

Es innegable que, en los dos casos más avanzados, decisiones como los autos de determinación de hechos y conductas representan un importante avance cualitativo acerca del conocimiento de las prácticas criminales, que han permitido a la Jurisdicción profundizar en la caracterización del fenómeno macrocriminal. En el caso 001, la Jurisdicción ha imputado al secretariado de las Farc-EP la existencia de una política criminal de secuestro que se extendió entre sus filas. En el caso 003, la Jurisdicción ha iniciado el proceso con la caracterización del modus operandi, para luego construir inductivamente los patro-



nes y sus modalidades. Se espera que en el futuro se logre esclarecer la existencia de una política nacional que promovió el fenómeno de asesinatos y desapariciones forzadas presentados ilegítimamente como bajas en combate. El conocimiento público de estos avances se ha difundido a través de la transmisión de audiencias públicas, en las cuales algunos comparecientes han reconocido su responsabilidad. También campañas comunicativas como “Quién dio la orden” han contribuido a fomentar la reflexión pública sobre la magnitud de las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate.

Sin desconocer estos importantes avances, a nivel cuantitativo, la Jurisdicción tiene resultados que pueden ser discutibles. El modelo de justicia implementado por esta entidad sólo toma en consideración una muestra representativa de los hechos y los responsables, mediante la aplicación de criterios de priorización. Para mayor ilustración, un ejemplo es el caso 003. La Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) priorizó la región del Catatumbo entre aquellas más representativas del fenómeno criminal. De un universo provisional de 6.402 víctimas entre el 2002 y el 2010, en esta región se priorizaron sólo los hechos que corresponden a 120 víctimas atribuibles a dos unidades militares y sólo entre los años 2007 y 2008 (auto 125 de 2021). En lo que respecta a los comparecientes, las cifras de sometimiento indican que son 3.582 los que han acudido a la Jurisdicción. De estos, 177 comparecientes pertenecen a las dos unidades militares abordadas en la priorización del Catatumbo. Complementariamente, se sometieron cinco terceros civiles, y siete personas más fueron llamadas por la SRVR a rendir versión voluntaria en calidad de comparecientes forzosos. En total, la JEP tiene a su disposición a 189 comparecientes de esta región, de los cuales sólo once fueron lla-

mados a reconocer responsabilidad como máximos responsables. De los restantes, al no ser considerados máximos responsables, 120 fueron remitidos a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) para que se resuelva su situación jurídica.

Como puede verse a partir de esta ilustración, el modelo de enjuiciamiento de la JEP en cabeza de la SRVR se asemeja al de una encuesta. De todo el universo de víctimas y comparecientes se selecciona una pequeña muestra representativa que proporciona un pronóstico del fenómeno criminal y la victimización en su conjunto.

La lógica que guía el procedimiento ante la Jurisdicción indica que la investigación de los fenómenos macrocriminales se adelanta ante la SRVR, mientras las Salas de definición de situaciones jurídicas y de amnistía e indulto tienen un carácter más “residual”, en el que se resuelve la situación jurídica de quienes no detentaron la máxima responsabilidad en las graves conductas cometidas en el conflicto armado. En ese sentido, se tiene que por vía de la Sala de amnistía e indulto entran a la Jurisdicción los antiguos combatientes de Farc-EP a fin de obtener unos beneficios jurídicos, mientras que los antiguos integrantes de la Fuerza Pública, los terceros civiles y los agentes estatales no integrantes de fuerza pública hacen su ingreso a la Jurisdicción por vía de la Sala de definición de situaciones jurídicas y ahí inician el proceso para obtener los beneficios consagrados en el marco jurídico.

Vale decir que a seis años de la puesta en marcha del mecanismo de justicia del Acuerdo Final de Paz, los mandatos de estas Salas se han ido recomponiendo para responder a la realidad que enfrentan, superando las formas jurídicas previstas inicialmente. Frente a la Sala de amnistía e indulto, por ejemplo, pesa un bajo nivel de acceso por parte de los excombatientes de



Farc-EP, mientras que respecto de la SDSJ han variado algunos factores que dieron paso incluso a que eventualmente ex paramilitares como Rodrigo Tovar –Jorge 40– y Salvatore Mancuso puedan acceder a beneficios a cambio de la información que puedan aportar de cara al recién abierto caso 008 que busca investigar los graves crímenes cometidos por antiguos integrantes del Estado en asocio y/o connivencia con grupos paramilitares.

En todo caso, las Salas que inicialmente fueron concebidas como escenarios “residuales”, ahora se enfrentan a aspectos complejos en los que también se ven relacionados los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Sin embargo, no parece ser muy claro cuáles son las rutas para garantizar la participación en este escenario, especialmente teniendo en cuenta que las personas que no sean consideradas como máximos responsables seguirán cumpliendo sus obligaciones ante el SDSJ.

Este trámite, en el marco de la SDSJ se conoce como régimen de condicionalidad y se traduce en un complejo sistema de compromisos por parte de los comparecientes a cambio de incentivos por parte de la Jurisdicción. Sin embargo, se observa que la cantidad de situaciones que enfrenta la Sala parece exceder su capacidad de gestión, lo que resulta en una problemática que trasciende a la gestión de los macrocasos y que se puede traducir en escenarios de impunidad generalizada sobre quienes ya se encontraban condenados en la justicia ordinaria por crímenes graves. En el mismo estado de ambigüedad se encuentra el tema de trabajos, obras y actividades que realiza el compareciente para restaurar o reparar el daño causado (toars) y mecanismos de cumplimiento y verificación de las sanciones propias que irá imponiendo la JEP a los máximos responsables que reconocen su responsabilidad en la primera

fase del procedimiento. Se ha planteado la posibilidad de que estas sanciones se cumplan en el marco de las reparaciones colectivas establecidas en la Ley 1448 de 2011; sin embargo, aún no se han aclarado ni comprometido estos aspectos por parte de la institucionalidad.

Otro asunto que ha venido cobrando relevancia al interior de la Jurisdicción y que tiene un potencial transformador en los derechos de las víctimas tiene que ver con las medidas cautelares que en el marco de sus funciones ha dictado la JEP a fin de preservar ciertos lugares y/o archivos relevantes en materia de derechos humanos. La JEP ha dictado hasta el momento medidas cautelares sobre, por lo menos, 16 zonas del país en donde se presume habría disposición de cuerpos de personas dadas por desaparecidas a fin de preservar estos lugares y facilitar las labores de búsqueda. Además, ha dictado medidas cautelares sobre los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del antiguo DAS y de la Brigada XX del Ejército Nacional, y también sobre la colección “Voces para transformar a Colombia” del Centro Nacional de Memoria Histórica.

A pesar de la naturaleza provisional de estas medidas, las mismas han sido beneficiosas tanto para las víctimas como para el trabajo que realiza la Jurisdicción. Estas medidas han contribuido a transformar las condiciones de abandono que han afectado históricamente a ciertos territorios, donde las víctimas y organizaciones de víctimas han denunciado la disposición de cuerpos sin que ninguna entidad estatal haya tomado medidas adecuadas y proporcionales.

Finalmente, es relevante destacar que hasta el momento, el proceso de reconocimiento se ha activado en algunos pocos casos en donde la SRVR ha remitido a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) la situación de algunos comparecientes que



no reconocieron verdad y responsabilidad³. A pesar de tener a disposición un nutrido equipo de fiscales e investigadores, para la investigación de un reducido número de comparecientes remitidos por la SRVR, la UIA ha avanzado muy lentamente en el ejercicio de sus funciones. Recientemente, luego de casi dos años, se informó que fue presentado el escrito de acusación en contra de Luis Fernando Almario, que es relevante por ser la primera actuación de este tipo, lo cual inaugura el proceso sin reconocimiento, también por tratarse de un tercero civil, y por tratarse de una macroacusación por el delito de lesa humanidad de persecución para cegar la vida de 20 políticos en alianza con la guerrilla de las Farc. Entre tanto, aún están pendientes las acusaciones contra los agentes de Estado que no reconocieron responsabilidad por los asesinatos y desapariciones forzadas, ilegítimamente presentados como bajas en combate.

Es imprescindible que se solucionen internamente los cuellos de botella que no han permitido a la UIA cumplir con su función de acusar a quienes no reconocen responsabilidad de forma pronta y oportuna.

A grandes rasgos, este balance del funcionamiento del SIP permite evidenciar que se han logrado avances en el cumplimiento de los mandatos dispuestos sobre las entidades y que, sin lugar a dudas ello se traduce en aminorar algunas cargas sobre las víctimas. Sin embargo, no se puede verificar con claridad el impacto que tendrán estos avances en la superación del conflicto armado. Aunque existe un Informe final de la CEV, la sociedad colombiana aún no lo ha asimilado ampliamente y no hay claridad sobre la ruta que el gobierno actual seguirá para implementar las recomendaciones. Frente a la UBPD, el alcance a la búsqueda y sobre todo, de las entregas, ha sido minúsculo frente a la cantidad de personas desaparecidas. Y finalmente, en cuanto a la JEP, a pesar de mostrarse en el debate público unos avances sobre las máximas responsabilidades en uno y otro bando del conflicto y de la masividad, sistematicidad y gravedad de los crímenes existe una alta preocupación sobre los estándares de impunidad que se pudieran propiciar sobre los crímenes no priorizados y/o seleccionados.

MACRO CASOS EN LA JEP		
CASO	Presuntos responsables	Estado del caso
Caso 01: Secuestro	Farc-EP	Resolución de conclusiones sobre siete integrantes del último secretariado de las Farc-EP. Auto de determinación de hechos y conductas sobre diez integrantes del Comando Conjunto Central.
Caso 02: Situación territorial Ricaurte, Tumaco y Barbacoas, Nariño.	Farc-EP y Fuerza Pública	Auto de determinación de hechos y conductas sobre 15 integrantes la Columna Móvil Mariscal Sucre, la Columna Móvil Daniel Aldana y el Frente 29 del Bloque Occidental Alfonso Cano de las extintas Farc-EP.

3 La primera remisión a la UIA correspondió a la situación de Luis Fernando Almario Rojas en octubre de 2021. Posteriormente, en el caso 003 se han realizado progresivamente varias remisiones de comparecientes

a la UIA, en el sub-caso caribe se remitieron a Publio Hernán Mejía, Juan Carlos Figueroa Suárez y José Pastor Ruiz Mahecha, y posteriormente, en el sub-caso Dabeiba se remitió a José Alberto Amor Páez.



MACRO CASOS EN LA JEP		
CASO	Presuntos responsables	Estado del caso
Caso 03: Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentadas como bajas en combate	Fuerza Pública	Resolución de conclusiones sobre once antiguos integrantes del Batallón Santander, central de inteligencia de Ocaña, Brigada móvil 15 y brigada 30. Resolución de conclusiones sobre antiguos integrantes del Batallón La Popa. Auto de determinación de hechos y conductas sobre antiguos integrantes de unidades militares en Dabeiba y Casanare.
Caso 04: Situación territorial de Urabá	Fuerza Pública y FARC- EP	Instrucción
Caso 05: Situación territorial norte del Cauca y sur del Valle del Cauca	Fuerza Pública y Farc-EP	Auto de determinación de hechos y conductas a 10 antiguos integrantes de dos columnas móviles de las Farc-EP.
Caso 06: Victimización de la Unión Patriótica	Fuerza Pública y Agentes estatales No integrantes de Fuerza Pública	Instrucción
Caso 07: Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado	Farc-EP	Instrucción
Caso 08: Crímenes cometidos por la fuerza pública y agentes del Estado en asocio con grupos paramilitares y terceros civiles	Fuerza pública, Agentes estatales No integrantes de fuerza pública y terceros civiles.	Instrucción
Caso 09: Crímenes contra pueblos étnicos.	Fuerza Pública- Farc-EP	Instrucción
Caso 10: Crímenes cometidos por Farc-EP	Farc-EP	Instrucción

Referencias

Comisión de la Verdad. (2022, 26 de junio). La Comisión de la Verdad presenta a Colombia y al mundo su Informe Final. **Comisión de la Verdad**. Disponible en <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/la-comision-verdad-presenta-a-colombia-y-al-mundo-su-informe-final#:~:text=La%20recolecci%C3%B3n%20de%20cerca%20de,a%20cerca%20de%2030.000%20personas>

Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la Convivencia y la No repetición (CSM). (2023, julio). Primer informe ¿Por qué la implementación de las recomendaciones son una apuesta de paz? **Comisión de la Verdad**.

El Espectador. (2023, 13 de mayo). El congreso negó el clamor moral y vinculante de la Comisión: Francisco de Roux. **El Espectador**. Disponible en <https://bit.ly/459fCqy>

Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PCDHDD). (2019). **Informe “El aprendiz del embrujo”**. Disponible en <http://www.endacol.com/wp-content/uploads/2019/09/El-Aprendiz-del-Embrujo.pdf>

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). (2023, 30 de junio). En cifras: así avanza la búsqueda de personas desaparecidas en Colombia. **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas**. Disponible en <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/actualidad/cifras-busqueda-desaparecidos-colombia/>

